



GOBIERNO REGIONAL  
AYACUCHO

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0924-2014-GRA/PRES-GG-ORADM-ORH

Ayacucho, 16 DIC. 2014

**VISTO;** el Informe N° 72-2014-GRA-GRI-SGO/EICG-RO, Decreto N° 8759-2014-GOB-REG-AYA/GG-SGO, Oficio N° 3207-2014-GRA/GG-GRI-SGO, Decreto N° 7010-2014-GOB-REG-AYAC/GG-GRI, Oficio N° 656-2014-GRA/GG-GRI, Decretos N°s 9841-2014-GRA/PRE-GG, 14827-2014-GRA/GG-ORADM, 17425-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2436-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP, expediente conformado en trece (13) folios, tres files personales, sobre contrato de servicios personales; y

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional de descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante Oficio N° 656-2014-GRA/GG-GRI de fecha 10 de noviembre del 2014, el Gerente Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Ayacucho solicita la contratación de un Técnico Administrativo para la Meta Proyecto: 0121 Construcción de la Infraestructura Educativa de la Institución Educativa Primaria N° 38127 de Cancha Cancha, Distrito de Chuschi-Cangallo-Ayacucho elevando la correspondiente Terna; la Comisión Evaluadora para la contratación de personal eventual con cargo a Proyecto de Inversión Pública ha dado como ganador al señor **Rubén LAURA AYALA** a efecto de que cumpla funciones de acuerdo a la Descripción de Cargo asignado por el Residente de Obra y el Anexo N° 004 que, obra en el expediente; por el periodo comprendido del 11 de noviembre al 30 de diciembre del 2014 según Decretos N°s 9841-2014-GRA/PRE-GG, 14827-2014-GRA/GG-ORADM 17425-2014-GRA/ORADM-ORH, y 2436-2014-GRA/GG-ORADM-ORH-UAP;

Que, conforme señala el Artículo 38° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, las entidades de la Administración Pública sólo podrán contratar personal para realizar funciones de carácter temporal o accidental. Dicha contratación se efectuará para el desempeño de las siguientes tareas específicas: a) Trabajos para obra o actividad determinada; b) Labores en proyectos de inversión y proyectos especiales; cualquiera sea su duración y c) Labores de remplazo de personal permanente impedido de prestar servicios, siempre y cuando sea de duración determinada. Esta forma de contratación no requiere necesariamente de concurso y la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios



prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa; tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041, y el artículo VI, numeral 6.1, 6.2 de la Directiva N° 002-2013-GRA-GG/ORADM-ORH, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N° 0908-2013-GRA/PRES;

1200

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N°1216-2011-GRA/PRES de fecha 20 de Octubre del 2011, la Presidencia Ejecutiva del Gobierno Regional de Ayacucho, ha delegado funciones a la Oficina de Recursos Humanos de la Sede Regional, entre otros las facultades resolutorias, para celebrar contratos de servicios personales de trabajadores contratados, en el marco de los objetivos de procurar una gestión más dinámica y eficiente, dentro de los principios de la Modernización del Estado;

Estando en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Leyes N°s. 27902; 28013; 28926; 28961; 28968 y 29053, Ley 30114 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el Ejercicio Fiscal 2014; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA-PRES y 896-2014-GRA/PRES;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- CONTRATAR**, con eficacia anticipada del acto administrativo en armonía con lo dispuesto por el artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, bajo el Régimen Laboral del Decreto Legislativo 276, los servicios personales de la servidora eventual en las condiciones que a continuación se detalla:

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	PROG.PROYECT ACT/AI/OBRA	R.U.M	VIGENCIA DE CONTRATO	META/PROYECTO
RUBEN LAURA AYALA	TÉCNICO ADMINISTRATIVO	0091 2136760 4000037	S/. 1,900.00	11/11/2014 AL 30/12/2014	021- CONSTRUCCION DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA I.E.P N° 38127 DE CANCHA CANCHA, DISTRITO DE CHUSCHI - CANGALLO-AYACUCHO.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Los servicios prestados en esta condición podrá ser resuelto por las causales de abandono de cargo, deficiente desempeño e incumplimiento de las funciones asignadas, recorte presupuestal, conclusión de la Obra en mención, infidencia, falta de carácter disciplinario estipulados en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento. Igualmente la relación contractual concluye al término del mismo. Los servicios prestados en esta condición no generan derecho de ninguna clase para efectos de la Carrera Administrativa, tampoco están comprendidos en los beneficios que otorga la Ley N° 24041;

**ARTICULO TERCERO.-** Al generarse el derecho al pago de la Compensación Vacacional deberá efectuarse sobre la base de la remuneración

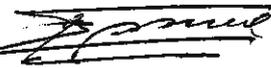


total, tomando como referencia las remuneraciones establecidos dentro de los Instrumentos de Gestión Institucional de la entidad CAP, CNP y PAP, inherentes a la plaza vacante presupuestada, con el nivel remunerativo de STC.

**ARTICULO CUARTO.-** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución será afectado a la Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios, Grupo Genérico de Gastos 06 Inversiones, Cadena de Gastos 2.6.22.23, Unidad Ejecutora 001 Sede Central Ayacucho, Cadena Programática de Gastos del pliego 444-Gobierno Regional de Ayacucho, Ejercicio Fiscal 2014.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER,** la transcripción de la presente Resolución a la interesada e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE**

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN  
  
D<sup>o</sup>g. ENRIQUE PRETELL CALDERÓN  
Director de la Oficina de Recursos  
Humanos

GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL

Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La Misma que Constituye la Transcripción Oficial  
Expedida por mi Despacho.

Atentamente,

  
Abog. Pedro Vidal Pizarro Acosta  
SECRETARIO GENERAL

